

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ASUNTO	APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	ALONSO LLALLE CALDÓN
DEMANDADO (S)	1. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES LIMITADA - ECOCIVIL 2. RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ
RADICADO N°	19-001-31-05-002-2020-00189-01
DECISIÓN	Auto admite recurso de apelación

Pasa el presente proceso a Despacho, proveniente de la Secretaría de la Sala Laboral, para decidir sobre la admisión de los RECURSOS DE APELACIÓN propuestos por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia pública de juzgamiento, celebrada el día trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Cauca, dentro del asunto de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante los recursos de alzada, de conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, los cuales fueron interpuestos y sustentados en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación propuesto contra la referida sentencia de primera instancia.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTANSE los RECURSOS DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada ECOCIVIL y el señor RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ, contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia pública de juzgamiento celebrada el día trece (13) de junio del dos mil veintidós (2022), por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por ESTADO ELECTRÓNICO a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado